**COMISARIA DE FAMILIA ZONA XXXXX**

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

**MUNICIPIO DE ITAGUI**

**DD/MM/AAAA**

AUTO N° XXX DE APERTURA DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LA / EL NIÑA (O) XXXXXXXXX

La Comisaría de Familia Zona XXXXXX del municipio de Itagüí, obrando con fundamento en las facultades conferidas por la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, modificado por la Ley 1878 de 2018, y atendiendo los deberes consagrados en el artículo 86 de la misma normativa, y

CONSIDERANDO

Mediante Auto N° XXXX del MM/DD/AA, se avoca conocimiento de una solicitud presentada por el/la señor (a) XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en donde refiere: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Para lo anteriormente descrito, se requiere de la intervención del despacho, en procura de restablecer los derechos que posiblemente se encuentren vulnerados y amenazados de los NNA en mención.

Que con fundamento en lo anterior se ordena la verificación del estado de cumplimiento de los derechos de la adolescente, como lo preceptúa el artículo 52 de la ley 1098 de 2006, modificado por la Ley 1878 de 2018.

Que una vez evaluado por el equipo interdisciplinario de la presente Comisaría de Familia, se estableció una presunta vulneración de los siguiente derechos: XXXXXXX ,XXXXXXXX,XXXXXXXXX

Que conforme a los resultados de la verificación se hace necesario vincular al niño (a), a un proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

En mérito de lo expuesto, y obrando de conformidad con la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, la Comisaría de Familia Zona XXXXXXX del Municipio de Itagüí-Antioquia,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Abrir una investigación administrativa tendiente al restablecimiento de los derechos del niño (a), identificados con tarjeta de identidad N° XXXXXXXXXXXXXXXXX

**SEGUNDO**: Adoptar como medida de protección provisional de urgencia y en garantía de protección y restablecimiento de los derechos que se encuentran presuntamente afectados a favor del niño (a) XXXXXXXXXXXXXXXX, la entrega de los cuidados personales provisionales del niño (a) XXXXXXXXXXXXX al señor (a) XXXXXXXXX , quien tiene la calidad de XXXXXXXXXX . En donde a éstos se les brindarán las atenciones que requieran para prevenir la amenaza y/o afectación de todos sus derechos esenciales y para restablecerle aquellos que se identifiquen vulnerados, hasta tanto se presenten las condiciones para un reintegro a su medio familiar (artículo 53 en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1098/06), modificado por la Art. 3 de la Ley 1878 de 2018.

**TERCERO:** Hacer notificación personal de este proveído a sus representantes legales o a las personas que se crean con derechos; de no ser posible la notificación personal, se hará públicamente por un medio masivo de comunicación y/o mediante una página de Internet del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por un término no inferior a cinco días. Notificado el presente auto, se correrá Traslado a las partes por el término de cinco (5) días, conforme se establece en el art. 100, 102 del Código de la Infancia y la adolescencia, modificado por el art. 4 de la ley 1878 de 2018, y en el art. 289 y siguientes del C.G.P, para que se pronuncien sobre la solicitud de protección, para que soliciten las pruebas que deseen hacer valer. Una vez vencido el término, se procederá al decreto de pruebas para ser evacuada en audiencia de pruebas y fallo, donde se citará a sus representantes legales en su oportunidad legal. (Artículo 99 y 100 de la ley 1098/06).

**CUARTO:** Incorporar a esta investigación, la historia de atención, documentos que se anexan y demás que soportaron la verificación del estado de cumplimiento de los derechos del adolescente, según lo indicado en el artículo 52 ibídem, modificado por el Art. 1 de la Ley 1878 de 2018.

**QUINTO:** Remitir al niño (a) XXXXXXXXXXXXXXX, de igual manera al señor (a) , en calidad de representante legal de éstos, a la EPS donde se encuentren afiliados, con el propósito que inicien tratamiento psicológico, para lo cual se hace necesario se aporte al proceso el respectivo informe.

**SEXTO:** Dar valor probatorio a los informes psicológicos realizados por parte del equipo de la Comisaria de Familia Zona XXXXXXXX del municipio de Itagüí.

**SEPTIMO:** Amonestar a : XXXXXXXXXXXXX, quien deberá asistir a un curso pedagógico sobre derechos de la niñez, a cargo de la Defensoría del Pueblo, so pena de multa convertible en arresto de conformidad a lo reglado en el Art. 54 de la Ley 1098 de 2006.

**OCTAVO:** Con el fin de que obren y se esclarezcan los hechos sujetos a materia investigación administrativa de restablecimiento de derechos, es deber del Estado, ordenar las siguientes pruebas cuya fecha será definida posteriormente;

PERICIAL:

Solicitar al equipo interdisciplinario de la Comisaría de familia, los dictámenes social, psicológico y nutricional los que deberán absolver los siguientes aspectos:

Trabajo Social:

Identificar en la red familiar (incluida familia de origen, familia extensa o eventualmente familias amigas): -Si existe intencionalidad por brindar a la adolescente un lugar como miembros de la familia. De ser así, determinar si el contexto es propicio para un desarrollo adecuado, a partir de vínculos afectivos y de confianza y si se dan las condiciones propicias para la garantía y el ejercicio de todos sus derechos, si las relaciones son armónicas y equilibradas entre los miembros de la familia, si la crianza y educación de los miembros menores de edad (si los hay), se brinda a partir de una orientación pedagógica y una atención afectiva y protectora, si existen factores de riesgo familiares, económicos, barriales y sociales que puedan restringir la garantía de todos los derechos fundamentales, si existen factores protectores y la vinculación a redes sociales para un ejercicio adecuado de los derechos. La capacidad económica de quienes pretenden ostentar el cuidado personal y la custodia, para asegurar el cumplimiento de los derechos fundamentales de la adolescente.

Psicología:

Identificar en los progenitores de los niños el desempeño de las funciones maternas y paternas y el significado que tienen en ellos sus hijos. Determinar en otros parientes, la intencionalidad y motivación por acogerlo.

Nutrición:

Estado nutricional, hábitos alimenticios en la familia de origen o familia extensa, autocuidado y consecuencias que se deriven de ello para los niños y valoración del estado nutricional de éstos.

TESTIMONIALES:

* Escuchar el testimonio de parientes y personas que conozcan y les consten los hechos materia de investigación que sean oportunos citar y conocedoras de las condiciones de vida de los niños.

INTERROGATORIO DE PARTE

* Recibir declaración bajo juramento a los progenitores de los niños o a quienes se crean responsables de ellos.

ENTREVISTA

* Tomar entrevista al niño (a) en caso de considerarse pertinente.

**NOVENO:** Realizar las demás diligencias que sean necesarias en beneficio de quien es sujeto de esta decisión, en procura de restablecer y garantizar todos sus derechos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Comisario (a) de Familia Zona XXXXX

Municipio de Itagüí